| | |
|---|---|
| **CLASE:** | **DTAM NACION-CS No. 031-2023** |
| **CONTRATISTA:** | **MARLENY PLAZAS CUELLAR – Identificada con C.C 40.726.015** |
| **OBJETO CONTRATO PRINCIPAL:** | Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos (camionetas y motocicletas) asignados al PNN AFIW, con suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, en el marco del proyecto "Administración de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE,** Incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo. |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato |

**ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Bogotá D.C

Señora
**MARLENY PLAZAS CUELLAR**
C.C. Nº C 40.726.015
Dirección: Carrera 9 # 1-35
Teléfonos: 3124814599
Ciudad: Florencia
Correo electrónico: caqueta_motor@hotmail.com

**REF: CLAUSULADO ACEPTACIÓN OFERTA PROCESO IPMC-DTAM-052- 2023**
**CONTRATO DE SUMINISTRO -DTAM NACION-CS No. 031-2023**

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la oferta presentada a través de la plataforma SECOP II, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Clausulado Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada y el registro del contrato en la plataforma SECOP II el Contrato de Suministro **DTAM NACION-CS No. 031-2023**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

**PRIMERA - OBJETO:** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos (camionetas y motocicletas) asignados al PNN AFIW, con suministro de repuestos originales y mano de obra calificada, en el marco del proyecto "Administración de las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

**SEGUNDA- ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:**

**2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| NOMBRE CÓDIGO UNSPC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|
| Reparación y mantenimiento automotor y camiones ligeros | 78000000 | 78180000 | 78181500 | 78181507 |

**2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

El contratista deberá suministrar los elementos que para todos los efectos, deben tener como minino las siguientes características técnicas generales que a continuación se describen:

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para el cumplimiento del objeto contractual son las siguientes:

En el plazo de ejecución del contrato se deberá realizar los mantenimientos preventivos a los siguientes vehículos, derivándose de éste el mantenimiento correctivo:

-

| TIPO VEHICULO | PLACA | MARCA | MODELO | CILINDRAJE |
|---|---|---|---|---|
| Camioneta doble cabina - LUV D-MAX PICKUP | OBG-158 | CHEVROLETH | 2007 | 3000 |
| Camioneta doble cabina - COLORADO | KXT382 | CHEVROLETH | 2023 | 2776 |
| Motocicleta | LSR-82A | YAMAHA YBR125 | 2009 | 125 |
| Motocicleta | ZZU-50C | YAMAHA XTZ125 | 2013 | 125 |
| Motocicleta | BTU-95 | YAMAHA XTZ125 | 2008 | 125 |
| Motocicleta | BRV-67 | YAMAHA XTZ125 | 2008 | 125 |
| Motocicleta | CMQ75F | HONDA XR150L | 2019 | 150 |
| Motocicleta | CMT51F | HONDA XR150L | 2020 | 150 |

- **Mantenimiento Preventivo:** debe abarcar como mínimo los siguientes aspectos:

| TIPO VEHICULO | DESCRIPCION MANTENIMIENTO PREVENTIVO | No SERVICIOS |
|---|---|---|
| Camioneta doblecabina - LUV D-MAX PICKUP | Inspección nivel y densidad electrolito batería incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar líquido de frenos y embrague incluido insumos | 1 |
| | Revisión pedales de freno y embrague | 1 |
| | Cambio de filtro de combustible incluido insumos | 1 |
| | Cambio de aceite de motor, incluido insumos | 1 |
| | Cambio de filtro de aceite, incluido insumos | 1 |
| | Cambio de filtro de aire, incluido insumos | 1 |
| | Revisión aceite de dirección incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar y lubricar caja de cambios, incluido insumos | 1 |
| Camioneta doblecabina - COLORADO | Inspección nivel y densidad electrolito batería incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar líquido de frenos y embrague incluido insumos | 1 |
| | Revisión pedales de freno y embrague | 1 |
| | Cambio de filtro de combustible incluido insumos | 1 |
| | Cambio de aceite de motor, incluido insumos | 1 |
| | Cambio de filtro de aceite, incluido insumos | 1 |
| | Cambio de filtro de aire, incluido insumos | 1 |
| | Revisión aceite de dirección incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar y lubricar caja de cambios, incluido insumos | 1 |
| Camioneta doblecabina - LUV D-MAX PICKUP | Inspeccionar y cambiar líquido de frenos y embrague, incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar y tensionar freno de estacionamiento | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| | Inspeccionar y cambiar frenos de disco y de tambor, incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar y nivelar líquido del hidráulico | 1 |
| | Ajustar tuercas del chasis y carrocería | 1 |
| | Cambio filtro de combustible incluido insumos | 1 |
| | Mantenimiento filtro de sedimentación incluido insumos | 1 |
| | Cambio de aceite de motor, incluido insumos | 1 |
| | Cambio de filtro de aceite, incluido insumos | 1 |
| | Cambio de filtro de aire, incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar y lubricar transmisión incluido insumos | 1 |
| | Inspeccionar y lubricar caja incluido insumos | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA YBR125 | Verificación y ajuste de frenos delantero y trasero | 1 |
| | Cambio aceite del motor incluido insumos | 1 |
| | Limpieza y lubricación filtro de aire | 1 |
| | Limpieza y calibre de la bujía | 1 |
| | Mantenimiento de batería | 1 |
| | Tensionada y lubricada de la cadena incluido insumos | 1 |
| | Lubricación de los cables (guayas) incluidos insumos | 1 |
| | Calibración presión de los neumáticos | 1 |
| | Ajuste tornillería, pines, candados, abrazaderas. | 1 |
| | Lavada de la motocicleta | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 | Verificación y ajuste de frenos delantero y trasero | 3 |
| | Cambio aceite del motor incluido insumos | 3 |
| | Limpieza y lubricación filtro de aire | 3 |
| | Limpieza y calibre de la bujía | 3 |
| | Mantenimiento de batería | 3 |
| | Tensionada y lubricada de la cadena incluido insumos | 3 |
| | Lubricación de los cables (guayas) incluidos insumos | 3 |
| | Calibración presión de los neumáticos | 3 |
| | Ajuste tornillería, pines, candados, abrazaderas. | 3 |
| | Lavada de la motocicleta | 3 |
| MOTOCICLETA HONDA XR150L | Verificación y ajuste de frenos delantero y trasero | 2 |
| | Cambio aceite del motor incluido insumos | 2 |
| | Limpieza y lubricación filtro de aire | 2 |
| | Limpieza y calibre de la bujía | 2 |
| | Mantenimiento de batería | 2 |
| | Tensionada y lubricada de la cadena incluido insumos | 2 |
| | Lubricación de los cables (guayas) incluidos insumos | 2 |
| | Calibración presión de los neumáticos | 2 |
| | Ajuste tornillería, pines, candados, abrazaderas. | 2 |
| | Lavada de la motocicleta | 2 |

- **Manteniendo correctivo:** En los mantenimientos correctivos, se incluirán entre otros, los siguientes repuestos y servicios. Se pueden derivar otros que no estén incluidos en el presente listado, según las necesidades detectadas en los mantenimientos preventivos.

| TIPO VEHICULO | DESCRIPCION MANTENIMIENTO CORRECTIVO | CANT |
|---|---|---|
| Camioneta doblecabina - LUV D-MAX PICKUP | Cambio del alternador | **1** |
| | Cambio del arranque | **1** |
| | Cambio de batería | **1** |
| | Cambio Kit de pastillas frenos de discos | **1** |
| | Cambio de cilindro de frenos | **1** |
| | Cambio de tensores de freno | **1** |
| | Cambio Bandas de frenos traseros | **1** |
| | Calibración de la bomba de inyección | **1** |
| | Sincronización | **1** |
| | Cambio de retenedores | **1** |

| | | |
|---|---|---|
| | Cambio kit de embrague | **1** |
| | Balanceo de rines | **1** |
| | Alineación sencilla | **1** |
| | Cambio Rodamiento trasero | **1** |
| | Cambio Rodamiento delantero | **1** |
| | Cambio de amortiguadores | **1** |
| | Lavado general | **1** |
| | Lavado de motor | **1** |
| | Polichado | **1** |
| | Petrolizada | **1** |
| | Revisión técnico mecánica anual incluido certificado | **1** |
| MOTOCICLETA YAMAHA YBR125 | Cambio Kit arrastre YBR125 | 1 |
| | Cambio Batería líquida YBR 125 | 1 |
| | Cambio pastillas de freno YBR 125 | 1 |
| | Cambio bandas de freno YBR 125 | 1 |
| | Certificado Diagnóstico Automotriz (CDA) | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 | Cambio Batería líquida XTZ 125 | 1 |
| | Cambio pastillas de freno XTZ 125 | 1 |
| | Cambio bandas de freno XTZ 125 | 1 |
| | Certificado Diagnóstico Automotriz (CDA) | 1 |
| | Espejo derecho XTZ125 | 1 |
| | Espejo izquierdo XTZ125 | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XR150L | Calibración de balancines HONDA XR150L | 1 |
| | Cambio escobillas del arranque HONDA XR150L | 1 |
| | Certificado Diagnóstico Automotriz (CDA) | 1 |

**Nota 1:** No obstante, las cantidades anteriores, durante la ejecución del contrato en materia de mantenimientos correctivos el contratista deberá suministrar e instalar los repuestos que se requieran, previa solicitud y autorización del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato.

En caso de que Parques Nacionales Naturales de Colombia requiera de un elemento o un servicio nuevo de manera excepcional, que no esté incluido en la oferta presentada, el supervisor del contrato podrá solicitarlo al Contratista, siempre y cuando se compruebe que ofrece precios favorables para la entidad.

**Nota 2:** Los servicios que por sus condiciones se podrán realizar en Florencia - Caquetá corresponden a revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, alineación, balanceo y reparaciones complejas que impliquen mantenimientos correctivos especiales, previa coordinación y autorización de la supervisora del contrato.

**2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio en el municipio de San José del Fragua y en los casos requeridos en Florencia – Caquetá.
2. La prestación del presente servicio se realizará en las instalaciones del contratista, ya sean propias o en arriendo, las cuales deberán tener las condiciones de infraestructura, personal y equipos necesarios para la ejecución del contrato sin ningún contratiempo.
3. Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los vehículos de Parques Nacionales Naturales de Colombia – Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi.
4. Efectuar los diferentes trabajos en reparaciones mecánicas y eléctricas según se requiera y se determinen únicamente por parte del supervisor del contrato.
5. Entregar a Parques Nacionales Naturales de Colombia - Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, los repuestos que fueron objeto de cambio.
6. Suministrar los repuestos originales, nuevos, de primera calidad, no re-manufacturados ni repotenciados.

7. Responder civil y penalmente por los accidentes o daños a los vehículos de Parques Nacionales Naturales de Colombia - Dirección Territorial Amazonia. y a terceros que pudiesen ocurrir durante la movilización del vehículo durante las reparaciones y pruebas mecánicas de funcionamiento.
8. Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución y acorde a los precios del mercado para los repuestos no incluidos en la propuesta y que se requieran.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras presentadas en el presente estudio previo.
10. Garantizar si durante la ejecución del contrato se requiere un servicio o repuesto distinto a los establecidos como referencia en la presente invitación pública, Parques Nacionales se reserva el derecho de incrementar o disminuir el número de elementos a adquirir cuando las necesidades así lo exijan, previa solicitud del supervisor, sin que requiera modificar previamente el contrato. Para lo anterior se deberá entregar tres cotizaciones del servicio o repuesto y una vez aprobada la misma se hará el suministro del mismo.
11. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de la mano de obra y repuestos suministrados.
12. Atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación del servicio y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
13. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente
14. Ampliar en caso de requerirse las garantías exigidas por la Entidad.
15. Presentar para el pago la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020
16. Aplicar la normatividad ambiental vigente para el manejo de sustancias y residuos que se deriven del cumplimiento de las actividades del objeto contractual.
17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza de la presente y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

**2.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES**

1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
6. Exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
7. Imponer las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el quince (15) de diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

**QUINTA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000) MCTE** incluidos impuestos, retenciones, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, de conformidad con los precios unitarios presentados por el contratista en la oferta económica**. (Ver Anexo No. 2 Oferta Económica)**

**SEXTA - FORMA DE PAGO: PARQUES** pagará al CONTRATISTA en mensualidades por los servicios efectivamente suministrados, previa aprobación por parte de los supervisores del contrato mediante certificado de cumplimiento a satisfacción, donde se relacione el tipo de actividades realizadas (ya sea de soporte, mantenimiento) en el periodo a cobrar, acompañados de la factura según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista y demás soportes requeridos, y la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**Nota 1:** Para los pagos, el contratista debe cumplir con todos los requisitos establecidos por la entidad, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentar en dichos pagos y por lo tanto, el contratista cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

**SÉPTIMA - FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal **NACION No.** 27223 de 2023, del 7 de junio de 2023.

**OCTAVA - SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la aceptación de ambas partes en el SECOP II y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista a través de la plataforma. **PARA SU PERFECCIONAMIENTO REQUIERE ADEMÁS DE LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL DEFINITIVO Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.**

**NOVENA - CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques Nacionales Naturales de Colombia- Dirección Territorial Amazonia, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la **Cuenta Ahorros No. 91232442897 Del Banco – Bancolombia**

**DECIMA - GARANTÍA ÚNICA:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato**, EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de la **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA NIT 900.005.502-3**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos

**a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y **UN (1) AÑO MÁS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

**b) De calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista en cuantía equivalente a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO MÁS**, contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía por la entidad.

**c) De calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Para garantizar la calidad de los bienes entregados por el contratista en cuantía equivalente a **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y **UN (1) AÑO MÁS**, contados a partir de la aprobación de la garantía por la entidad.

**DECIMA PRIMERA - CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DECIMA SEGUNDA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

**DECIMA TERCERA - MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial

de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a LA DIRECCION TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DECIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA QUINTA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

**DECIMA SEXTA - SUPERVISOR:** La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio será ejercida por de la jefe de área protegida del **PARQUE NACIONAL NATURAL ALTO FRAGUA INDI WASI** o por quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad, quien deberá autorizar con su usuario y contraseña a través del SECOP II los pagos que deban hacerse al contratista, para ello verificará como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. Quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del **CONTRATISTA** de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; b) Informar a La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el(la) **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los bienes y/o servicios acordados en el presente contrato, dichos soportes deberán ser agregados en el SECOP II, para la respectiva aprobación transaccional f) Preparar la liquidación del contrato**. PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993**. PARÁGRAFO 2º**: En el evento de cambio de supervisor(a), se indicará el(la) nuevo(a) supervisor(a) en la plataforma SECOP II y la designación se hará mediante misma plataforma.

**DECIMA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá ser publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

**DECIMA OCTAVA - SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la plataforma transaccional SECOP II con el usuario de la ordenadora y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El CONTRATISTA deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato en la plataforma, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión.

**PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890.

**PARÁGRAFO 2º:** Reiniciado el contrato, el CONTRATISTA deberá remitir La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

**DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin,

podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

**VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, 6) todos los documentos que se encuentran en la plataforma SECOP II.

**VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÒN**: Municipio de San José del Fragua – Caquetá

**VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO**: Este clausulado se entiende aceptado de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, con el usuario y contraseña del ordenador del gasto y del contratista.

Proyectó: Mario Andrés Martínez Morales – Abogado DTAM Vo.Bo. SECOP II.